**MODIFICATORIO 01 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Nro. 1150 DE 2022, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO Y EL SEÑOR JHON FREDDY LONDOÑO QUINTERO**

Entre los suscritos a saber: el señor **JULIO CESAR CORTES PULIDO,** mayor y domiciliado en Armenia Q., identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.563.197, obrando en nombre y representación del Departamento del Quindío, en calidad de Secretario de Agricultura, Desarrollo Rural y Medio Ambiente, según Decreto de nombramiento No. 02 del 01 de enero de 2020 y acta de posesión No. 010 del 01 enero 2020; quien se encuentra debidamente autorizado para celebrar el presente contrato de conformidad con el artículo 11 numeral 3, literal b) de la ley 80 de 1993, la Ordenanza No. 006 del 29 de Abril de 2022, emanada de la Honorable Asamblea Departamental, ***"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO PARA CELEBRAR CONTRATOS Y CONVENIOS ESTATALES DE CONFORMIDAD CON LA CONSTITUCIÓN Y LA LEY"*** y de conformidad con el Decreto Departamental 715 del 22 de Diciembre de 2021, **POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO 081 DEL 17 DE ENERO DE 2020 "POR MEDIO DEL CUAL SE DELEGAN FUNCIONES EN MATERIA CONTRACTUAL, DE ORDENACIÓN DEL GASTO Y SE DICTAN DISPOSICIONES EN MATERIA DE DESCONCENTRACIÓN ADMINISTRATIVA Y EL DECRETO 099 DEL 24 DE ENERO DE 2020 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO 081 DEL 17 DE ENERO DE 2020",** Decreto 0653 del 16 de diciembre de 2019 ***"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA, ACTUALIZA Y COMPILA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO"*** y quien para efectos del presente contrato en adelante se denominará **EL DEPARTAMENTO**, de una parte y de la otra, **JHON FREDDY LONDOÑO QUINTERO**, mayor de edad, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 18.418.820 en Montenegro, Quindío, con domicilio en la Cra 5 número 9-09 barrio Alfonzo López la tebaida, Q quien en adelante para efectos de este contrato se llamará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar la presente modificación al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales previa las siguientes consideraciones que adelante se estipulan y las contenidas en la solicitud de autorización de modificatorio suscrita por el supervisor del contrato MIGUEL ANGEL MEJIA DIAZ de Director de Desarrollo Rural Sostenible, de la Secretaría de Agricultura la cual hace parte integral del presente acuerdo contractual: A). Que el día 27 de enero de 2022, se suscribió el contrato de prestación de servicios profesionales No. 1150 de 2022. El cual tiene fecha de inicio del día 31 del mes de enero de dos mil veintidós (2022), cuyo objeto consiste en PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES A LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL Y MEDIO AMBIENTE, PARA REALIZAR ACOMPAÑAMIENTO, SEGUIMIENTO Y APOYO EN LA EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES DEL PIGCCQ EN EL MUNICIPIO DE FILANDIA, COMO ESTRATEGIA DE SOSTENIBILIDAD DEL PROYECTO DENOMINADO **"IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE ADAPTACIÓN ETAPA I DEL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DEL CAMBIO CLIMÁTICO (PIGCC) EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO ". b)** Que el plazo de ejecución del contrato se



Escaneado con CamScanner

estableció de (120) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. en todo caso, el plazo no excederá la vigencia 2022, el cual vence el día 30 de mayo del año 2022. **c)** Que se hace necesario modificar el contrato suscrito entre las partes, adicionándolo en la suma de **SEIS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($6.200.000)** y prorrogándolo en su plazo de ejecución en SESENTA (60) días calendario más al plazo inicialmente pactado, en consideración a que es vital continuar con la ejecución del contrato de prestación de servicios en mención, toda vez que este despacho a la fecha se encuentra adelantando acciones que deben tener continuidad puesto que de los procesos a cargo de la Dirección de desarrollo rural sostenible, se desprende la ejecución de diferentes procesos de contratación, los cuales en su ejecución impactan de manera notable los diferentes municipios del departamento del Quindío, a través de acciones como instalación de composteras, talleres de formación, programa de líderes, reconocimiento e inicio de la siembra, entre otras, que se desarrollan en cada territorio, por tanto al contar con el apoyo del facilitador, logrará una buena articulación en la ejecución de cada componente que se desprende del proyecto. Adicional a ello, porque no se cuenta con personal de planta suficiente que pueda suplir esta necesidad, por tanto, se requiere continuar ejecutando las siguientes actividades de: **1)** Brindar apoyo en la implementación e incorporación de las estrategias del PIGCC de manera articulada con los funcionarios de la Alcaldía asignada en los componentes descritos en el plan de desarrollo municipal, a los diferentes grupos de interés a nivel municipal y a las iniciativas que surjan del proceso de validación, durante el término de ejecución del proyecto. 2.Apoyar a la Secretaría de Agricultura en los comités de toma de decisiones que busque la adopción del PLAN INTEGRAL DE GESTIÓN DE CAMBIO CLIMÁTICO TERRITORIAL DEL QUINDÍO 2030 (PIGCCT QUINDÍO 2030) en el municipio, o en su debido caso en la discusión de los temas relacionados con el proyecto cuando ello sea necesario. 3. Apoyar el funcionamiento e implementación del SIMAP en el municipio, además del fortalecimiento, socialización y/o activación de los mecanismos de incentivos a la conservación. 4. Convocar a los grupos de interés para el desarrollo de una estrategia de compromiso comunitario y empoderamiento del municipio asignado, entorno a las ejes del PIGCC. 5. Apoyar a la Secretaría de Agricultura con la supervisión en campo de las acciones del proyecto "IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE ADAPTACIÓN ETAPA I DEL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DEL CAMBIO CLIMÁTICO (PIGCC) EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO" a nivel municipal. 6. Apoyar la Secretaría de Agricultura en la recaudación de información de los diferentes proyectos, cooperaciones o contratos suscritos y por suscribir en el departamento o municipio, que tengan acciones que le apunten a un desarrollo sostenible, teniendo en cuenta estrategias de adaptación y mitigación al cambio climático. 7.Apoyar la atención al ciudadano y/o los grupos de interés brindando asistencia técnica en los conceptos de adaptación/ mitigación al cambio climático y gestión del riesgo, formulación de proyectos y desarrollo practico de herramientas en campo en la búsqueda de oportunidades para apalancar recursos, contribuyendo a la implementación del PIGCC en el municipio. 8.Diligenciar mensualmente las actividades realizadas en los formatos digitales entregados por la Secretaria de Agricultura, Desarrollo Rural y Medio Ambiente, con el fin de hacer seguimiento a los diferentes procesos. 9.Entregar a la Secretaria de Agricultura, Desarrollo Rural y Medio Ambiente, toda la documentación obtenida durante la ejecución del contrato organizada por fecha y tema, en entregas



Escaneado con CamScanner

mensuales, debidamente foliada y en carpeta con anexos y evidencias de manera física y digital (CD). 10. Acompañar a la Secretaria de Agricultura, Desarrollo Rural y Medio Ambiente en las acciones que conlleven a la actualización del documento proyecto de ordenanza para adoptar el plan integral de gestión de cambio climático territorial del departamento del Quindío **d)** Que el contratista **JHON FREDDY LONDOÑO QUINTERO**, acepta que se elabore un Contrato Modificatorio **AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 1150 DE 2022**, en los mismos términos aquí contenidos, el cual suscribirá; **e)** Que se constata que, a la fecha, el contrato se encuentra vigente en su plazo de ejecución y no se ha adicionado en suma alguna de dinero, motivo por el cual se puede adicionar. Dando cumplimiento al parágrafo del Articulo 40 ley 80 de 1993. "*Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales*", máxime que el valor a adicionar no supera el cincuenta (50%) por ciento del valor inicial del contrato expresado en SMMLV; **f)** Que, para asumir el valor de la adición solicitada, se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3058 del 10 de mayo de 2022, rubro 06 - 3 - 2.2.2.9.4.9.0.0.AR.3202.0905.2018.00004.0015 – 70 "MPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE ADAPTACIÓN ETAPA I DEL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE CAMBIO CLIMÁTICO (PIGCC) EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO ", SPGR 6222 del 10 de mayo de 2022, con el cual se asumirá el valor de la adición el cual asciende a la suma de **SEIS MILLONES doscientos MIL PESOS M/CTE ($6.200.000) g)** Que la presente modificación cumple con los requisitos previstos en materia de adición, por la Subsección C de la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado, en su sentencia del 16 de marzo de 2015, M.P. Dra. Olga Mélida Valle de la Hoz (E), radicado 30689, en la que se indica: "De *modo que, para verificar la legalidad de un acuerdo que contiene una modificación del contrato inicial es preciso, a la luz de las normas generales de contratación pública contenidas en la ley 80 de 1993, verificar los siguientes aspectos: i) que el contrato adicional o modificatorio conste por escrito, en la medida que si es requisito de existencia del contrato estatal que se eleve a escrito de conformidad con el artículo 40 ibídem, esa misma exigencia se hace extensible al acuerdo modificatorio, ii) se suscriba la convención dentro del plazo o vigencia del contrato, toda vez que un contrato cuyo plazo o condición ha operado, no es susceptible de ser adicionado, circunstancia en la que habría lugar a adelantar un nuevo proceso licitatorio o de selección de contratista, iii) que no se adiciones-por regla general-en más allá del cincuenta (50) por ciento de su valor inicial, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes, iv) que el objeto del contrato principal no se haya agotado, es decir, que todavía exista y sea viable su ejecución, y v) que no se altere el contenido del objeto inicial por uno nuevo, so pena de que el contrato adicional quede afectado de nulidad (...)*"; **h)** Que en consecuencia de lo anterior, se requiere suscribir el presente modificatorio en los siguientes términos: **CLAUSULA PRIMERA:** Modifíquese lo establecido en la **CLÁUSULA TERCERA** "VALOR Y FORMA DE PAGO", en el sentido de adicionarlo en la suma **SEIS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($6.200.000)** quedando en un valor final del contrato por valor de **DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($18.600.000);** al igual que su forma de pago, la cual quedará de la siguiente manera: El Departamento del Quindío realizará SEIS (6) pagos iguales cada mes vencido cada uno por valor de **TRES MILLONES CIEN MIL PESOS M/CTE ($3.100.000)** incluido impuestos,



Escaneado con CamScanner

previa presentación del Informe de actividades realizadas durante cada mes de prestación de servicios, suscrito por el supervisor del contrato en el que debe constar la acreditación del pago de aportes a seguridad social, salud, pensión y riesgos laborales por el porcentaje señalado en la ley. No obstante la forma de pago prevista, queda sujeta a la situación de los recursos del plan anual mensualizado de caja PAC. **PARÁGRAFO**: EL DEPARTAMENTO, realizará en cada pago parcial los descuentos correspondientes a los tributos que cause este contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA:** Prorróguese el plazo establecido en la **CLÁUSULA CUARTA** "PLAZO DE EJECUCION", en el sentido de modificar y prorrogar el plazo de ejecución inicialmente estipulado, por el término de sesenta (60) **días más,** contados a partir del día TREINTA Y UNO (31) de mayo de 2022, quedando con un plazo de ejecución final de CIENTO OCHENTA **(180) días**, en todo caso el plazo no excederá la vigencia 2022. **CLAUSULA TERCERA:** Modifíquese lo establecido en la DECIMO QUINTA "IMPUTACION PRESUPUESTAL" en el sentido de incluir la disponibilidad nro. 3058 del 10 de mayo de 2022, correspondiente al rubro 06 - 3 - 2.2.2.9.4.9.0.0.AR.3202.0905.2018.00004.0015 – 70 "MPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE ADAPTACIÓN ETAPA I DEL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE CAMBIO CLIMÁTICO (PIGCC) EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO ", SPGR 6222 del 10 de mayo de 2022, Por un valor de **SEIS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($6.200.000),** a efectos de realizar el pago del valor adicionado. **CLÁUSULA CUARTA.** Las demás estipulaciones contractuales contenidas en el **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 1150 DE 2022**, continuarán vigentes y no sufren modificación alguna. Para constancia se firma en Armenia (Q), a los 13 MAY 2022

**JULIO CESAR CORTES PULIDO**
Secretario de Agricultura, Desarrollo Rural y Medio Ambiente
CONTRATANTE

Jhon F. Londoño
**JHON FREDDY LONDOÑO QUINTERO**
CONTRATISTA.

*Proyectó y Elaboró: Catalina Sánchez Davila, Abogada PCC*
*Revisó: Miguel Ángel Mejía Diaz, Director Desarrollo Rural Sostenible*



Escaneado con CamScanner